

Oficio Nro. SENAE-SGO-2017-0106-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2017

Asunto: Cía. COTECNA DEL ECUADOR - TRADE MANAGEMENT INPESCTION S.A. TMI

Ingeniero
Juan Francisco Orrego Chiriboga
Gerente General
COTECNA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

En virtud del próximo vencimiento de la autorización otorgada a la Cía. **COTECNA DEL ECUADOR S.A.**, para la prestación del **SERVICIO DE MONITOREO ADUANERO GEOREFERENCIADO DE MERCANCIAS**, otorgada por la autoridad aduanera actuante en esa época mediante Resolución No. SENAE-SGO-2012-0092-RE, de fecha 26 de septiembre de 2012, la misma que en su parte pertinente expresa:“(...) *Art.1.- Autorizar a la compañía COTECNA DEL ECUADOR S.A., por el plazo de 5 cinco años, para ejecutar la operación de monitoreo aduanero georeferenciado de mercancías en la forma y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (...)*”

Que mediante Resolución SENAE-640 publicada en el Registro Oficial 603 de fecha 23 de diciembre de 2011, la administración aduanera actuante en aquella época instituyó la RESOLUCION CREACION Y REGULACION DE LA OPERACIÓN ADUANERA DE MONITOREO, la misma que en su parte pertinente expresa:“(...) *Art. 6.- Autorización.- La autorización para ejecutar la operación de "monitoreo aduanero georeferenciado de mercancías", tendrá validez por 5 años y su renovación estará sujeta a la acreditación del mantenimiento de las condiciones para operar y al requisito de no. haber sido sancionado por falta reglamentaria en más del 10% de las operaciones efectuadas en el periodo inmediato anterior. De incumplir este último requisito, el operador podrá volverse a calificar solo después de que haya transcurrido un año desde la finalización de su última autorización.*

La solicitud de renovación de la autorización, deberá ser presentada al menos con seis meses de anticipación a la finalización de la misma, so pena de la imposición de una falta reglamentaria.

Es preciso indicar que la Cía. **COTECNA DEL ECUADOR S.A.** a través del documento ingresado por la Dirección de Secretaria General con No. **SENAE-DSG-2017-5181-E**, expresó: “(...) *Sin embargo, no es de interés de*

Oficio Nro. SENAE-SGO-2017-0106-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2017

COTECNA DEL ECUADOR S.A, optar por la renovación del referido servicio y por lo mismo, no hemos cumplido con la presentación de solicitud alguna con este objetivo, sino que por el contrario, a través de esta misiva notificamos a esta autoridad que una vez producido el vencimiento del referido plazo, será imposible para mi representada prorrogar, ni siquiera temporalmente, la prestación de los servicios de monitoreo georeferenciado(...)”.

Dado que las actuales situaciones comerciales y financieras de Cotecna del Ecuador S.A., no han mejorado, es de interés de mi representada, poner en conocimiento de esa Dirección General con la debida antelación, los hechos acaecidos, con la finalidad de poner en conocimiento de esa autoridad que una vez vencido el plazo de nuestra autorización, esto es, el próximo 26 de septiembre del 2017, nos será imposible continuar con la prestación de servicios de monitoreo georeferenciado ni siquiera de manera temporal o provisional.(...)”.

Esta notificación cumple el propósito de alertar a SENAE para que adopte las medidas que considere apropiadas para que otra empresa jurídica autorizada, asuma la prestación de los servicios de monitoreo georeferenciado que dejaran de ser asumidos por Cotecna del Ecuador S.A., a partir del 26 de septiembre del 2017.

En tal sentido, nos permitimos recomendar la contratación de nuestro Agente Comercial en el Ecuador, la Compañía TMI, que se encuentra interesada en participar en el proceso, previa calificación.

Por lo expuesto y si Usted lo estima conveniente, Cotecna del Ecuador S.A. esta presta a mantener una reunión de trabajo, en el día y hora que esa entidad lo estime conveniente, con el objeto de coordinar de manera previa la finalización legal y oportuna de la prestación de nuestros servicios de Monitoreo Aduanero Georeferenciado(...)”.

Que mediante memorando SENAE-SGO-2017-0278-M de fecha 24 de agosto de 2017, se dispuso “(...) se verifique las multas por faltas reglamentarias de la compañía COTECNA DEL ECUADOR S.A., considerando lo establecido en la normativa aplicable sobre el 10% de las faltas reglamentarias del total de las operaciones ejecutadas en el periodo inmediato anterior. (...)”.

Que mediante Oficio No. SENAE-SGO-2017-0101-OF de fecha 04 de septiembre de 2017, se indico “(...) Sin perjuicio de lo indicado, se convoca a las partes interesadas a una reunión, a fin de tratar temas relacionados con sus representadas; la misma que se llevara a cabo el día viernes 08 de septiembre de 2017 a las 11h00 en este despacho.(...)”.

En virtud de lo establecido en el Artículo 104 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones donde se determinan los **Principios Fundamentales** que rigen al Comercio Exterior, el mismo que en su parte pertinente expresa: “(...) *Art 104 Principios*

Oficio Nro. SENAE-SGO-2017-0106-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2017

Fundamentales.- A más de los establecidos en la Constitución de la República, serán principios fundamentales de esta normativa los siguientes: a. Facilitación al Comercio Exterior.- Los procesos Aduaneros serán rápidos, simplificados, expeditos y electrónicos, procurando el aseguramiento de la cadena logística a fin de incentivar la productividad y competitividad nacional. (...)”. A fin de no perjudicar a los usuarios de las operaciones del **SERVICIO DE MONITOREO ADUANERO GEOREFERENCIADO**, la Compañía **TRADE MANAGEMENT INPESCTION S.A. TMI**, será la responsable de continuar con las operaciones que venía realizando la compañía **COTECNA DEL ECUADOR S.A.**, hasta que la compañía **TRADE MANAGEMENT INPESCTION S.A. TMI** sea autorizada por esta Administración Aduanera.

Que la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, comunique mediante Boletín del presente particular.

Que la compañía **COTECNA DEL ECUADOR S.A.** se ha comprometido con el SENAE que podrá seguir utilizando el equipo informático para el control y seguimiento de la prestación de los servicios de monitoreo georeferenciado a cargo en esta ocasión de la empresa **TRADE MANAGEMENT INPESCTION S.A. TMI**. Por tanto, para cumplir con lo cometido, es necesario que se suscriba un acta entrega-recepción en donde se detalle todos y cada uno de los equipos a utilizarse, para lo cual se ordena se comunique a la Dirección Nacional de Capitales y Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera del SENAE de cumplimiento con lo expresado en este apartado.

Notifíquese a la Compañía **COTECNA DEL ECUADOR S.A.**, en su domicilio tributario y correos electrónicos juan.orrego@cotecna.com.ec; marialara@mlabogados.com.ec, señalados para el efecto, en igual sentido a la compañía **TRADE MANAGEMENT INSPECTION S.A -TMI** Agente de Cotecna en su domicilio tributario, ubicado en Ciudadela Kennedy Norte Mz. 103 Solar 12, entre Calle Flores Pérez y Clotario Paz, Edificio Atlantis Piso 1 Oficina 101 de esta Ciudad de Guayaquil, y correo electrónico sonia.naula@hotmail.com.ec

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Hermes Fabián Ronquillo Navas
SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES

Oficio Nro. SENAE-SGO-2017-0106-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2017

Referencias:

- SENAE-DSGG-2017-21965-E

Anexos:

- senae-dsgg-2017-21965-e.pdf

Copia:

Ingeniera

Sonia Elizabeth Naula Merino

Gerente General

TRADE MANAGEMENT INSPECTION TMAINS S.A.

Señorita Abogada

Gabriela de los Angeles Valdivieso Ordoñez

Director de la Dirección de Autorizaciones y Expedientes Oâces

Señorita

Yanina Lilibeth Toledo Loor

Secretaria Ejecutiva 2

Señorita Ingeniera

Ana Patricia Ordoñez Pisco

Directora de Secretaria General

Señor Ingeniero

Alberto Carlos Galarza Hernández

Director Distrital Loja-Macarâ

Señor Economista

Antonio Enrique Avilés Sanmartín

Director Distrital de Guayaquil

Ingeniero

Christian Alfredo Ayora Vasquez

Director Distrital Cuenca

Tecnólogo

Francisco Xavier Amador Moreno

Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero

Freddy Fernando Pazmiño Segovia

Director Distrital de Latacunga

Señor Magíster

José Alejandro Arauz Rivadeneira

Director Distrital de Tulcân

Señor Ingeniero

Luis Alberto Zambrano Serrano

Director Distrital de Puerto Bolivar

Señor Economista



Oficio Nro. SENAE-SGO-2017-0106-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2017

Marco Vinicio Peñaloza Bonilla
Director Distrital Quito

Señor Ingeniero
Milton Alfonso Solórzano Martínez
Director Distrital de Huaquillas

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señora Economista
Yael Giselle Seni Menéndez
Directora Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Cesar Alberto Diaz Armas
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Magíster
Edison Esteban Yumbla Castro
Director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Gabriel Fernando Diaz Lozada
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

ja/gv